







MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (DO NO SIGNIFICANT HARM)

Programa / Convocatoria:	7
Título del Proyecto:	
N° Expediente:	
Don/Doña con DNI/NIF , como representante de la entidad	
con NIF y domicilio fiscal en en la condición de solicitante / beneficiario / contratista de ayudas financiadas con recurs	
procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de actuacion necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente "»,	

DECLARA Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. CONOCE EL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO»

El artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende dicho Reglamento:









- 1. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);
- 2. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos;
- 3. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;
- 4. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;
- 5. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;
- 6. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. CUMPLIMENTA EL CUESTIONARIO DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH

Para todas las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto, se indican cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH. Se marca lo que proceda.

Mitigación del cambio climático		
El proyecto requiere una evaluación sustantiva de las emisiones de gases de efecto		
invernadero (GEI)	O SI	O NO
El proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante en relación a emisiones de		
gases de efecto invernadero (GEI)	O SI	O NO
Adaptación al cambio climático		
El proyecto requiere una evaluación sustantiva de los efectos adversos sobre las		
condiciones climáticas actuales y las previstas en el futuro, sobre sí mismo o las personas,	O SI	O NO
la naturaleza o los activos.	0 3.	O
El proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante en relación a condiciones		
climáticas actuales y previstas en el futuro, sobre sí mismo o las personas, la naturaleza o	O SI	O NO
los activos.	0 3.	O
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		
El proyecto requiere una evaluación sustantiva del buen estado medioambiental o del		
buen potencial ecológico de las masas de agua (incluidas aguas superficiales, aguas	O SI	O NO
subterráneas y aguas marinas).		O .10
El proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante en relación estado		
medioambiental o al potencial ecológico de las masas de agua (incluidas aguas	O SI	O NO
superficiales, aguas subterráneas y aguas marinas).		-









Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		
El proyecto requiere una evaluación sustantiva de la generación, incineración o	O 5:	O
eliminación de residuos	O SI	O NO
El proyecto requiere una evaluación sustantiva de ineficiencias en el uso directo o	<u> </u>	O
indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida	O SI	O NO
El proyecto requiere una evaluación sustantiva de perjuicios significativos y a largo plazo	O 51	O 110
para el medio ambiente en relación a la economía circular	O SI	O NO
El proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante en relación a la economía	<u> </u>	O
circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	O SI	O NO
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		
El proyecto requiere una evaluación sustantiva de las emisiones de contaminantes a la	O 51	O 110
atmósfera, el agua o el suelo	O SI	O NO
El proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante en relación a emisiones de		
contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo	O SI	O NO
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		
El proyecto requiere una evaluación sustantiva del deterioro de las buenas condiciones y	<u> </u>	O
la resiliencia de los ecosistemas	O SI	O NO
El proyecto requiere una evaluación sustantiva del deterioro del estado de conservación		O
de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE	O SI	O NO
El proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante en relación a la biodiversidad	<u> </u>	O
y los ecosistemas	U SI	O NO

En los casos en que se haya marcado que el proyecto requiere de una evaluación sustantiva relativa a alguno de los objetivos medioambientales anteriores, se explicará y justificará debidamente la misma.

3. CUMPLIMENTA DECLARACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DNSH

Se cumplimentan las siguientes Declaraciones específicas para todas las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto, se indican cuáles de los siguientes requisitos medioambientales según el principio DNSH se considerarán en el proyecto. Se marca lo que proceda.

Los equipos que se utilicen en el proyecto cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y	O SI O NO
servidores de computadoras o pantallas electrónicas.	O NO APLICA
Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las	
instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones	O SI O NO
de adaptación adecuadas para cada caso.	
	O NO APLICA
Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II	
de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en	O SI O NO
peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al	
final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones	O NO APLICA
de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la	





SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICAL



eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el	
Anexo VII de la Directiva 2012/19/ UE.	
Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la	
calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán	
con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico,	O SI O NO
tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 /	031 0110
852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del	
Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en	O NO APLICA
virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en	
consulta con las partes interesadas pertinentes.	
Se adoptarán medidas para reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera,	
el agua o el suelo durante el desarrollo del proyecto y se ejecutarán las	O SI O NO
actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de	O SI O NO
aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.	
	O NO APLICA
Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán	
negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas,	
tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular	O SI O NO
los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará	
la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la	O NO APLICA
Directiva 2011/92/EU.	
En los casos en que se haya marcado el no cumplimiento de alguna normativa o la r respecto a los objetivos medioambientales anteriores, a continuación, se expli	-
misma:	

4. DECLARA QUE LA ENTIDAD NO DESARROLLA EN EL PROYECTO ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)









- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I
 de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión
 de gases de efecto invernadero.

5. DECLARA QUE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS

La entidad no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

Lugar y fecha:			
,	а	de	de 2024

(Nota: una vez relleno y guardado el documento y antes de remitirlo, fírmelo electrónicamente)

[NOTA GENERAL: La declaración presentada no podrá exceder de 20 páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.]